



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, marzo cuatro de dos mil veinticuatro

| | |
|------------|--|
| PROCESO | Acción de tutela |
| ACCIONANTE | William Fernando Fernández Garcés |
| ACCIONADOS | Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas -UARIV- |
| RADICADO | 05001 31 05 018 2024 1007 00 |
| INSTANCIA | Primera |
| DERECHO | Petición |
| DECISIÓN | Admite tutela |

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 5, 10 y 13 del Decreto 2591 de 1991, se ADMITE la acción de tutela promovida por WILLIAM FERANDO FERNÁNDEZ GARCÉS identificad con la cédula de ciudadanía N° 1.017.147.761 contra la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS -UARIV.

Por lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la acción de tutela instaurada por WILLIAM FERANDO FERNÁNDEZ GARCÉS contra la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS –UARIV-

SEGUNDO. CONCEDER a la accionada el término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos que dieron lugar a la interposición de la presente acción. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

TERCERO. NOTIFICAR a las partes la admisión de la presente acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA

JUEZA